

ACUERDO MINISTERIAL No. MIES-2021-012

Licenciado Vicente Andrés Taiano González
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1, establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 señala como deberes primordiales del Estado, entre otros, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; así como planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** el numeral 8 del artículo 11, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”*;
- Que,** el artículo 11 numeral 9 íbidem, establece: *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, respecto de la atención a los grupos vulnerables, ordena: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;
- Que,** el artículo 44, de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, establece: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”*;
- Que,** el artículo 45, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida incluido el cuidado y protección desde la concepción. En el inciso segundo señala que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria;

- Que,** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341, establece: *"El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad"*;
- Que,** el artículo 424, de la Carta Magna, dispone: *"(...) Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica"*;
- Que,** conforme lo establece el numeral 3, del artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño, los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión;

- Que,** el artículo 1 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece: “(...) *la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral*”;
- Que,** el artículo 151, del Código de la Niñez y Adolescencia, señala que: “*La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados*”;
- Que,** el artículo 165, numeral 3, del Código de la Niñez y Adolescencia, dispone que es facultad privativa del Comité de Asignación Familiar la asignación, mediante Resolución Administrativa, de una familia a un niño, niña o adolescente;
- Que,** el artículo 170, del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que: “*Los Comités de Asignación Familiar estarán integrados por tres miembros designados; dos por el Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social y uno por el gobierno municipal donde tenga jurisdicción cada comité*”;
- Que,** el artículo 171, del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que: “*Para ser miembro de los Comités de Asignación Familiar deberá acreditarse conocimientos y experiencia en el trabajo social, psicológico, legal o médico con niñez y adolescencia, especialmente con niños privados de su medio familiar y adopción. No podrán serlo los representantes de las agencias o entidades de adopción, los funcionarios o empleados de las mismas, y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Los miembros de los Comités de Asignación Familiar están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el reglamento*”;
- Que,** el artículo 174, ibídem señala que, una vez hecha la asignación, el Comité de Asignación Familiar dispondrá el establecimiento de una vinculación inicial entre el niño, niña o adolescente a adoptarse y el o los candidatos a adoptantes, con la finalidad de comprobar, en la práctica de la relación, si la asignación ha sido la más adecuada para el niño, niña o adolescente;
- Que,** el artículo 195, ibídem literal h, del Código de la Niñez y Adolescencia, señala como función del Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social: “*Establecer los Comités de Asignación Familiar, determinando su jurisdicción y designar a los miembros que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en este Código*”;
- Que,** mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 Suplemento del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, otorgándole, entre otras, la siguiente atribución: “*a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad*”;

de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1146, de 15 de septiembre de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al licenciado Vicente Andrés Taiano González como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, el artículo 1, el Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio de 2020, que se expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro.000080, de 9 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No.329, 19 de junio 2015, establece como misión del MIES: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, y servicios de calidad y con calidez para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo la economía popular y solidaria”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 017, de 25 de marzo de 2020, se designó a los 18 miembros delegados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social para los Comités de Asignación Familiar a nivel nacional;

ZONA	DESIGNADO/A	PERFIL PROFESIONAL
1	Byron Gustavo Masache Gualán	Abogado
	Patricia del Rocío Peñafiel Guerrón	Abogado
2	Gina Mabel Torres Macías	Psicóloga Clínica
	María Consuelo Unda Reina	Abogada
3	María Alejandra Villegas Ipiales	Psicóloga Clínica
	Ana Emilia Vásconez Mora	Trabajadora Social
4	María Ivonne Guillen López	Licenciada en Ciencias de la Educación
	Cristopher Javier Delgado Castro	Abogado
5	Aura Magdalena Rodríguez Vergara	Licenciada en Trabajo Social
	Héctor Rafael Zambrano López	Psicólogo Clínico
6	Dora Cecilia Gutiérrez Campoverde	Licenciada en Ciencias de la Educación mención Pedagogía
	Raúl Oswaldo Cáceres Arias	Psicólogo Clínica
7	Yolanda Beatriz Esparza Aguirre	Licenciada en Trabajo Social
	Priscila Maribel Rojas Betancourt	Licenciada en Ciencias de la Educación con especialidad en Psicología Infantil
8	Leydi Catalina España Palomino	Abogada
	Yesenia del Rocío Narea Lara	Licenciada en Trabajo Social
9	Juan Carlos Congo Piñero	Licenciado en Gestión para el Desarrollo Local
	Cenia Janneth Llumiquinga Lomas	Licenciada en Trabajo Social

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 024, de 4 de mayo de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió el Reglamento para el Funcionamiento de los Comités de Asignación Familiar en el Proceso de Adopción;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No.037, de 30 de julio de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reforma el artículo 1 y ratifica a los funcionarios delegados de la ex Coordinación Zonal 9, para el Distrito Metropolitano de Quito del acuerdo ministerial No. 017, de 25 de marzo de 2020, y designó a los miembros del Comité de Asignación Familiar, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 1.- (...)”

ZONA	DESIGNADO/A MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No 017 DE 25 DE MARZO DE 2020	SE DESIGNA Y SE REEMPLAZA POR:	PERFIL PROFESIONAL
4	Cristopher Javier Delgado Castro	Angélica María Cedeño Román	Abogada
5	Aura Magdalena Rodríguez Vergara	Ninoska Valeria Olivo Mantuano	Psicóloga Clínica
	Héctor Rafael Zambrano López	Maidelen Elizabeth Zapata Chang	Abogada
7	Yolanda Beatriz Esparza	Edith Jackeline Cordero Ortega	Doctora en trabajo social

“Artículo 2.- (...)”

Ex COORDINACIÓN ZONAL 9	SE DESIGNA Y SE REEMPLAZA POR:		PERFIL PROFESIONAL
Juan Carlos Congo Piñeiro	César Alberto Quirós Bosque	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Licenciado en Gestión Social del desarrollo local
Ex COORDINACIÓN ZONAL 9	SE RATIFICA A:		PERFIL PROFESIONAL
Cenia Janneth Llumiquinga Lomas	Cenia Janneth Llumiquinga Lomas	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Licenciada en Trabajo Social

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 054, de 14 de diciembre de 2020, se reformó el cuadro detalle constante en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 017, de 25 de marzo de 2020 en los siguientes términos:

“En reemplazo de la psicóloga clínica María Alejandra Villegas Ipiales, se designa como miembro del Comité de Asignación Familiar de la Zona 3, a la trabajadora social Diana Carolina Carrasco Asogue; en tal virtud, el cuadro antes citado, en lo relacionado con la Zona 3, queda modificado de la siguiente manera”:

ZONA	DESIGNADO /A	PERFIL PROFESIONAL
3	Diana Carolina Carrasco Asogue	Trabajadora Social
	Ana Emilia Vásconez Mora	Trabajadora Social

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-2021-1101-M, de 3 de febrero de 2021, el Coordinador Zonal 4, se dirigió a la Directora de Adopciones manifestando: “(...) *Conclusión: En base al contexto normativo enunciado, remito la terna de profesionales de la Coordinación Zonal 4, Ab. Wendy María Loor Loor, Ab. María Elena Alvarado Estacio y Lcda. Karina Maribel Castillo Laz, con la finalidad de que se sirva validar sus perfiles con el objetivo de que se designe al tercer miembro del Comité de Asignación Familiar, y de esta manera cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No.024*”;

Que, mediante memorando Nro. MIES-SPE-2021-0222-M, de 23 de febrero de 2021, la Subsecretaría de Protección Especial, encargada, se dirigió al señor Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitiendo para el respectivo análisis, los documentos referentes a la propuesta de reforma del Acuerdo Ministerial No. 017, de 25 de marzo de 2020, relativo al reemplazo y designación de un nuevo miembro del Comité de Asignación Familiar de la Zona 4;

Que, mediante memorando Nro. MIES-SATP-DCDMQ-2021-0582-M, de 26 de febrero de 2021, la Directora de Coordinación D.M.Q. se dirigió a la Subsecretaría de Protección Especial, Encargada, indicando que: “(...) *Conclusión: Para dar cumplimiento al*

Acuerdo Ministerial No.024, de 4 de mayo de 2020, Reglamento para el Funcionamiento de los Comités de Asignación Familiar en el Proceso de Adopción, se requiere elegir un reemplazo del Lcdo. Cesar Alberto Quirós B. En base al contexto normativo enunciado, remito la terna de profesionales de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito, para su análisis y selección; Msc. Marcia Morocho, Soc. Ramiro Pinos y Dr. Juan Pablo Mayorga, con la finalidad de que se sirva validar sus perfiles con el objetivo de que se designe al tercer miembro del Comité de Asignación Familiar del DMQ, y de esta manera cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No.024”;

Que, mediante informe denominado “INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA REFORMA DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 037 DE 30 DE JULIO DE 2020”, elaborado por la abogada Patricia Sevillano, Analista de Adopciones, revisado por la Abogada Diana Ocampo, Directora de Adopciones y aprobado por la abogada Cumandá Martínez, Subsecretaria de Protección Especial (E); determinaron que: “(...) 8. **CONCLUSIONES:** En virtud de las consideraciones legales y técnicas referidas previamente, se concluye que, es necesario: I. Reformar el Acuerdo Ministerial No. 037, de 30 de julio de 2020. II. Designar a un/a nuevo/a miembro del Comité de Asignación Familiar de la Zona 4 por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social. III. Designar a un/a nuevo/a miembro del Comité de Asignación Familiar del D.M.Q. por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social La servidora pública Wendy María Loor Loor, cumple con el perfil requerido en las normas pertinentes para ser miembro del Comité de Asignación Familiar de la Zona 4. IV. El servidor público Juan Pablo Mayorga Escalante, cumple con el perfil requerido en las normas pertinentes para ser miembro del Comité de Asignación Familiar del D.M.Q. 9. **RECOMENDACIÓN:** Reformar el Acuerdo Ministerial No. 037, de 30 de julio de 2020, y reemplazar el nombre de: Angélica María Cedeño Román por el de Wendy María Loor Loor y, el nombre de: César Alberto Quirós Bosque por el de Juan Pablo Mayorga Escalante, como nuevos miembros designados del Ministerio de Inclusión Económica y Social para conformar el Comité de Asignación Familiar de la Zona 4 y el Comité de Asignación Familiar del D.M.Q, respectivamente”;

Que, Mediante memorando Nro.MIES-SPE-2021-0253-M, de 1 de marzo de 2021, la Subsecretaria de Protección Especial, Encargada, se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica, manifestando que como alcance al memorando Nro. MIES-SPE-2021-0222-M, de 23 de febrero de 2021; “(...) En tal sentido, al verificarse que, tanto la Abg. Angélica María Cedeño Román, como el Lcdo. César Alberto Quirós Bosque, fueron designados como miembros de los Comités de Asignación Familiar de la Zona 4 y del D.M.Q., respectivamente, mediante Acuerdo Ministerial No. 037, de 30 de julio de 2020, solicito se analice conjuntamente el reemplazo de ambos miembros, por lo que, remito en archivos anexos (...)”; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 037, de 30 de julio de 2020 y designar a los miembros del Comité de Asignación Familiar de la Zona 4, en los siguientes términos:

En reemplazo de la abogada Angélica María Cedeño Román, se designa como miembro del Comité de Asignación Familiar de la Zona 4, a la abogada Wendy María Loor Loor;

ratificándose a los demás miembros de las coordinaciones zonales, en tal virtud, el cuadro que a continuación se detalla, queda modificado de la siguiente manera:

ZONA	DESIGNADO/A MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 037, DE 30 DE JULIO DE 2020	SE DESIGNA Y SE REEMPLAZA POR:	PERFIL PROFESIONAL
4	Angélica María Cedeño Román	Wendy María Loor Loor	Abogada
5	Aura Magdalena Rodríguez Vergara	Ninoska Valeria Olivo Mantuano	Psicóloga Clínica
	Héctor Rafael Zambrano López	Maidelen Elizabeth Zapata Chang	Abogada
7	Yolanda Beatriz Esparza Aguirre	Edith Jackeline Cordero Ortega	Doctora en trabajo social

Artículo 2.- Reformar el artículo 2, del Acuerdo Ministerial 037, de 30 de julio de 2020 en los siguientes términos:

En reemplazo del licenciado César Alberto Quirós Bosque, se designa como miembro del Comité de Asignación Familiar de la ex Coordinación Zonal 9, para el Distrito Metropolitano de Quito al psicólogo Juan Pablo Mayorga Escalante, ratificándose a los demás miembros de la ex Coordinación Zonal 9, hoy Dirección Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito - DMQ, en tal virtud, el cuadro que a continuación se detalla, queda modificado de la siguiente manera:

DIRECCIÓN COORDINACIÓN D.M.Q.	SE DESIGNA Y SE REEMPLAZA POR:		PERFIL PROFESIONAL
César Alberto Quirós Bosque	Juan Pablo Mayorga Escalante	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Psicólogo
DIRECCION COORDINACIÓN D.M.Q.	SE RATIFICA A:		PERFIL PROFESIONAL
Cenia Janneth Llumiquinga Lomas	Cenia Janneth Llumiquinga Lomas	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Licenciada en Trabajo Social

Artículo 3.- El artículo 1, del acuerdo Ministerial Nro. 017, de 25 de marzo de 2020, en el que se designó a los miembros del Comité de Asignación Familiar a nivel nacional por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se realizaron reformas, por parte de los siguientes acuerdos ministeriales: Acuerdo Ministerial Nro.037, de 30 de julio de 2020 y Acuerdo Ministerial No. 054, de 14 de diciembre de 2020, quedando el cuadro depurado conforme al detalle siguiente:

ZONA	DESIGNADO/A	PERFIL PROFESIONAL
1	Byron Gustavo Masache Gualán	Abogado
	Patricia del Rocío Peñafiel Guerrón	Abogado
2	Gina Mabel Torres Macías	Psicóloga Clínica
	María Consuelo Unda Reina	Abogada
3	Diana Carolina Carrasco Asogue	Trabajadora Social
	Ana Emilia Vásconez Mora	Trabajadora Social
4	María Ivonne Guillen López	Licenciada en Ciencias de la Educación
	Wendy María Loor Loor	Abogado
5	Ninoska Valeria Olivo Mantuano	Psicóloga Clínica
	Maidelen Elizabeth Zapata Chang	Abogada
6	Dora Cecilia Gutiérrez Campoverde	Licenciada en Ciencias de la Educación mención Pedagogía
	Raúl Oswaldo Cáceres Arias	Psicólogo Clínica
7	Edith Jackeline Cordero Ortega	Doctora en Trabajo Social
	Priscila Maribel Rojas Betancourt	Licenciada en Ciencias de la Educación con especialidad en Psicología Infantil
8	Leydi Catalina España Palomino	Abogada
	Yesenia del Rocío Narea Lara	Licenciada en Trabajo Social
Planta Central D.M.Q.	Juan Pablo Mayorga Escalante	Psicólogo Clínico
	Cenia Janneth Llumiquinga Lomas	Licenciada en Trabajo Social



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los funcionarios designados responderán de manera personal, civil, administrativa o penal por los actos u omisiones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Subsecretaría de Protección Especial y a las Unidades Administrativas Desconcentradas dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguense los Acuerdos Ministeriales No. 017, de 25 de marzo de 2020, Nro. 037, de 30 de octubre de 2020 y Nro. 054, de 14 de diciembre de 2020 y toda norma que sea contraria al presente Instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de marzo de 2021.



Licenciado Vicente Andrés Taiano González
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL